



Expediente: 056070239054  
Radicado: RE-08688-2021  
Sede: SANTUARIO  
Dependencia: Oficina Subd. RRNN  
Tipo Documental: RESOLUCIONES  
Fecha: 15/12/2021 Hora: 19:31:48 Folios: 5



## RESOLUCION No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS SUPERFICIAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## CONSIDERANDO

Que por medio de Auto N°AU-03188 del 23 de septiembre del 2021, se dio inicio al trámite ambiental de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIAL** solicitado por la **PARCELACIÓN CONDOMINIO ECOLÓGICO EL PORTÓN DE LAS FLORES** con Nit 811019197-8, representada Legalmente por la empresa **NATURA ADMINISTRACIONES S.A.S.** con Nit 900.458.006-5 representada legalmente por la señora **EUGENIA BETANCUR BOLIVAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.973.159, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio con FMI 017- 24340 (predio de mayor extensión del cual se desprendieron los predio que conforman la parcelación), ubicado en el municipio del Retiro, Antioquia.

Que mediante del Oficio Radicado N° CS- 09530 del 22 de octubre del 2021, La Corporación le requirió al interesado lo siguiente:

*“...En atención a la solicitud de concesión de aguas con el radicado de la referencia. Se programó visita técnica y se fijaron avisos de ley para el día 15 de octubre de 2021, pero no se presentaron al sitio de encuentro fijado: la Puerta Principal de La Alcaldía del Municipio de El Retiro — Antioquia, a las 10:00 am, por tal circunstancia la visita al predio se debió cancelar.*

*Por lo anterior, le solicitamos se sirva manifestar en un término no superior a los 10 días calendario, al correo electrónico cliente@cornare.gov.co, si desea continuar con el trámite, con el fin de reprogramar una nueva visita por parte de la Corporación, luego de fijar los avisos de Ley...”*

Que a través del Escrito Radicado CE-18474 del 25 de octubre del 2021, la empresa **NATURA ADMINISTRACIONES S.A.S** representada legalmente por la señora **EUGENIA BETANCUR BOLIVAR**, solicita reprogramar la visita en atención a que no se pudo asistir al fecha inicial.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de El Retiro desde del 29 de octubre al 19 de noviembre del 2021

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita ocular o durante la diligencia.

La Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada y se realizó la visita técnica el día 19 de noviembre del 2021, con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas superficiales, a lo cual se genera el Informe Técnico N° IT-07990 del 13 de diciembre del 2021, dentro del cual se formularon observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa donde se concluyó lo siguiente:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqj](http://www.cornare.gov.co/sqj) /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

27-Nov-15

F-GJ-179/V.01



**Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible**  
**Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”**  
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3  
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), e-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)



Cornare



@comare



cornare



Comare

“(…)”

#### 4. CONCLUSIONES

- 4.1 La fuente tiene un caudal con capacidad de abastecer la parcelación y mantener los caudales ecológicos.
- 4.2 La fuente tiene una buena cobertura vegetal protectora de bosque natural y rastrojos medios y la calidad del recurso hídrico a simple vista es bueno.
- 4.3 Aprobar El Plan de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por la parcelación Condominio Ecológico El Portón de Las Flores. Para el periodo 2021 – 2030., ya que cumple con lo requerido en la Ley 373/97, y lo reglamentado por el Decreto 1090/18 y la Resolución 1257/18.
- 4.4 Es factible otorgar la concesión de aguas a la Parcelación Condominio Ecológico El Portón de Las Flores, en el caudal, usos y de la fuente que se describe en la parte de recomendaciones.
- 4.5 La Parcelación Condominio Ecológico El Portón de Las Flores, no cuenta con permiso de vertimientos.

“(…)”

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que el Artículo 8 de la Constitución Política establece que *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”*.

Que el Artículo 79 de la Carta Política indica que: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.”*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”*

El Artículo 80 ibídem, establece que: *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”*

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión y el artículo 120 y artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.



Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”

Que según el Artículo 31, Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, *la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua*, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N°IT-07990 del 13 de diciembre del 2021, se entra a definir el trámite ambiental relativo a la solicitud de Concesión de Aguas Superficiales, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **PARCELACIÓN CONDOMINIO ECOLÓGICO EL PORTÓN DE LAS FLORES** con Nit 811019197-8, representada Legalmente por la empresa **NATURA ADMINISTRACIONES S.A.S.** con Nit 900.458.006-5 representada legalmente por la señora **EUGENIA BETANCUR BOLIVAR**, identificada con cedula de ciudadanía número 42.973.159, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio con FMI 017- 24340 (predio de mayor extensión del cual se desprendieron los predio que conforman la parcelación), ubicado en el municipio del Retiro, Antioquia, bajo las siguientes características:

|                        |                                                          |                          |           |                        |               |       |               |        |       |        |  |
|------------------------|----------------------------------------------------------|--------------------------|-----------|------------------------|---------------|-------|---------------|--------|-------|--------|--|
| Nombre del predio:     | Parcelación Condominio Ecológico El Portón de Las Flores | FMI:                     | 017-24340 | Coordenadas del predio |               |       |               |        |       |        |  |
|                        |                                                          |                          |           | LONGITUD (W) - X       |               |       | LATITUD (N) Y |        |       | Z      |  |
|                        |                                                          |                          |           | -75                    | 23            | 1,10  | 06            | 01     | 34,50 | 2227,3 |  |
|                        |                                                          |                          |           | -75                    | 32            | 23,60 | 06            | 06     | 56,40 | 2606,6 |  |
| Punto de captación N°: |                                                          |                          |           |                        |               | 1     |               |        |       |        |  |
| Nombre Fuente:         | San Luis                                                 | Coordenadas de la Fuente |           |                        |               |       |               |        |       |        |  |
|                        |                                                          | LONGITUD (W) - X         |           |                        | LATITUD (N) Y |       |               | Z      |       |        |  |
|                        |                                                          | -75                      | 32        | 23,60                  | 06            | 06    | 56,40         | 2606,6 |       |        |  |



| Usos                                                            |           | Caudal (L/s.) |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
| 1                                                               | Doméstico | 0,197         |
| 2                                                               | Riego     | 0,153         |
| Total caudal a otorgar de la Fuente San Luis (caudal de diseño) |           | 0,350         |
| <b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>                                   |           | <b>0,350</b>  |

**PARÁGRAFO:** El término de vigencia de la presente concesión de aguas será de 10 años, contados a partir de la notificación del presente acto, la cual podrá prorrogarse previa solicitud escrita formulada por el interesado ante esta autoridad ambiental dentro del último año antes de su vencimiento. De no presentarse la solicitud escrita dentro de éste término, la concesión quedará sin vigencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** la concesión de aguas que se otorga mediante la presente Resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento, por lo que se **REQUERE** a la **PARCELACIÓN CONDOMINIO ECOLÓGICO EL PORTÓN DE LAS FLORES** representada Legalmente por la empresa **NATURA ADMINISTRACIONES S.A.S.** representada legalmente por la señora **EUGENIA BETANCUR BOLIVAR**, para que a partir de la notificación del presente acto administrativo, de cumplimiento con lo siguiente, en un término de sesenta (60) días hábiles:

1. Para caudales a otorgar menores de 1.0 L/s.: deberá implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare en la fuente SAN LUIS, e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma. Se le envía al correo [mateo@naturaadmon.com](mailto:mateo@naturaadmon.com) el diseño de obra de captación y control de caudal para concesiones menores o iguales a un litro por segundo.
2. Tramitar permiso de vertimientos.
3. Ajustar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en las metas de reducción de pérdidas y consumos acorde a los caudales concesionados

**ARTÍCULO TERCERO: APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** a la **PARCELACIÓN CONDOMINIO ECOLÓGICO EL PORTÓN DE LAS FLORES** representada Legalmente por la empresa **NATURA ADMINISTRACIONES S.A.S.** representada legalmente por la señora **EUGENIA BETANCUR BOLIVAR** para el período 2021-2031, con base en haber entregado la siguiente información:

CONSUMOS (l/s) 0.350  
PÉRDIDAS TOTALES: 0.1 (%)  
META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS: (l/s): 0.080 (%): 5.0  
META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS: (l/s): 0.080 (%): 5.0  
ACTIVIDADES:

| ACTIVIDADES PROPUESTAS | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR                                      |
|------------------------|--------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------|
| Indicador Actividad 1: | 0.1                            | 5.000.000                       | Área reforestada / área propuesta a reforestar |

| ACTIVIDADES PROPUESTAS                                                                                                  | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR                                                                                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Área a reforestar (ha)                                                                                                  |                                |                                 | * 100 = % de ejecución                                                                                                              |
| Indicador Actividad 2: # arboles a sembrar (unidad)                                                                     | 1.000                          | 2.000.000                       | N° de árboles sembrados/N° de árboles propuestos a sembrar<br>* 100 = % de ejecución                                                |
| Indicador Actividad 3: Jornada de limpieza de cauces (unidad)                                                           | 120                            | 1.000.000                       | N° de jornadas de limpieza realizadas / N° de jornadas de limpiezas propuestas a realizar * 100 = % de ejecución                    |
| Indicador Actividad 4: # de sistema de tratamiento de aguas residuales a implementar en la cuenca abastecedora (unidad) | No se determinan               | No se determinan                | N° de sistemas instalados / N° de sistemas propuestos a instalar<br>* 100 = % de ejecución                                          |
| Indicador Actividad 5: # de macromedidores a instalar o reponer (unidad)                                                | 2                              | 1.600.000                       | N° de macromedidores instalados / N° de macromedidores propuestos a instalar * 100 = % de ejecución                                 |
| Indicador Actividad 6: # de micromedidores a instalar o reponer (unidad)                                                | 20                             | 4.000.000                       | N° de micromedidores instalados / N° de micromedidores propuestos a instalar * 100 = % de ejecución                                 |
| Indicador Actividad 7: Metros lineales de tubería a instalar o reponer (ml)                                             | 150                            | 1.500.000                       | N° de metros lineales de tubería instalados / N° de metros lineales de tubería propuestos a instalar * 100 = % de ejecución         |
| Indicador Actividad 8: Implementación de tecnologías de bajo consumo (unidad)                                           | 4                              | 800.000                         | N° de tecnologías de bajo consumo implementadas / N° de tecnologías de bajo consumo propuestas a instalar<br>* 100 = % de ejecución |
| Indicador Actividad 9: # de talleres y/o jornadas                                                                       | 10                             | 1.000.000                       | N° de talleres de capacitación realizados / N° de talleres de capacitación propuestos para realizar * 100 = % de ejecución          |

| ACTIVIDADES PROPUESTAS                                                             | CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO | INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO | INDICADOR                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| de capacitación (unidad)                                                           |                                |                                 |                                                                                                                                                                   |
| Indicador Actividad 10: # de producción de medios impresos (unidad)                | 60                             | 500.000                         | N° de medios impresos realizados / N° de medios impresos propuestos a realizar * 100 = % de ejecución                                                             |
| Indicador Actividad 11: # de producción de medios audiovisuales (unidad)           | 5                              | 500.000                         | N° de medios audiovisuales realizados / N° de medios audiovisuales propuestos a realizar * 100 = % de ejecución                                                   |
| Indicador Actividad 12: # de salidas de campo (unidad)                             | 10                             | 1.000.000                       | N° de salidas de campo realizadas / N° de salidas de campo propuestas para realizar * 100 = % de ejecución                                                        |
| Indicador Actividad 13: Mejoramiento y/o adecuación de obras de captación (unidad) | 1                              | 200.000                         | Mejoramientos o adecuaciones de captaciones de agua realizadas / Mejoramientos o adecuaciones de captaciones de agua propuestas a realizar * 100 = % de ejecución |

**ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR** a la **PARCELACIÓN CONDOMINIO ECOLÓGICO EL PORTÓN DE LAS FLORES** representada Legalmente por la empresa **NATURA ADMINISTRACIONES S.A.S.** representada legalmente por la señora **EUGENIA BETANCUR BOLIVAR**, que deberá tener presente las siguientes acciones y recomendaciones:

1. Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.
2. Deberá garantizar el tratamiento de las aguas residuales domesticas generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.
3. Respetar un caudal ecológico de la fuente, equivalente a un valor aproximado del 25% del caudal medio de la fuente y en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento, se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir riesgos de erosión del suelo.
4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO QUINTO: CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el concesión de agua otorgada.

**ARTÍCULO SEXTO: INFORMAR** al beneficiario de la presente concesión de aguas, que este no Grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare a ningún acuerdo señalado en el Artículo 2.2.3.2.14.13 del Decreto 1076 del 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR** que mediante Resolución N° 112-7296 del 21 de diciembre de 2017, que la Corporación aprobó el Plan de Ordenación la cuenca del Río Negro a través de la R, en la cual se localiza su proyecto.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR** a la parte interesada que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Negro, priman sobre las disposiciones generales establecidas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes o en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo Plan.

**PARÁGRAFO:** el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Negro, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades Territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR** al usuario que no podrá hacer uso del permiso otorgado hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa.

**ARTICULO DECIMO:** Esta concesión contiene la prohibición de cesión total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO:** son causales de caducidad las contempladas en el Decreto –Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso y aprovechamiento del recurso hídrico, el valor se establecerá en la factura que periódicamente expedirá La Corporación.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de recurso hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre el Control y Seguimiento y Tasa por uso.

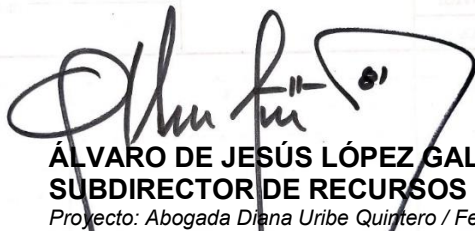
**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: NOTIFICAR** de manera personal el contenido de la presente actuación administrativa a la sociedad **INDUSTRIA PAPELERA INDUGEVI S.A.** a través de su representante legal, el señor **SANTIAGO QUIRÓS VILLEGAS**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: ORDENAR la PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyecto: Abogada Diana Uribe Quintero / Fecha 14 de diciembre del 2021 / Grupo de Recurso Hídrico.*

*Expediente: 056070239054*

*Proceso: Trámite*

*Asunto: Concesión de Aguas Subterráneas*